



AUTOLIQUIDACIÓN/SOLICITUD

TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MESAS Y SILLAS

<u>PETICIONARIO:</u>	<u>NIF/CIF/NIE:</u>
<u>ACTIVIDAD:</u>	<u>Nº DE MESAS:</u> <u>PERIODO:</u>
<u>VÍA OCUPACIÓN:</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</u> <u>Nº. LICENCIA ACTIVIDAD:</u>

SOLICITO: La Ocupación de la Vía Pública (OVP) con Mesas y Sillas de acuerdo con los siguientes datos y me comprometo a cumplir las condiciones para la ocupación expresadas en el reverso de esta solicitud.

Tarifa por cada mesa con derecho a 4 sillas: Anual: 45 € / mesa Temporada: 40 € / mesa Fiestas: 10 € / mesa	€
--	---

- ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE EL INGRESO DEL TOTAL DE LA DEUDA EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO.
- UNA VEZ REALIZADO EL PAGO EL INTERESADO DEBERÁ RETIRAR DEL AYUNTAMIENTO CARTEL INDICATIVO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA.
- LA AUTORIZACIÓN SE ENTENDERÁ CONCEDIDA SI EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS DESDE SU PRESENTACIÓN NO SE LE COMUNICA DE FORMA EXPRESA LA DESESTIMACIÓN.

DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:

- 1.- Ejemplar para el Interesado
- 2.- Ejemplar para el Ayuntamiento
- 3.- Ejemplar para la entidad Bancaria.

Alguazas, a

Fdo. _____

El ingreso se realizará en las siguientes entidades y cuentas:

BMN	0487,0072,18,2081000014	SABADELL-CAM	0081,1108,73,0001014104
BCO SANTANDER	0049.2741.35.1310105910	BBVA	0182,5639,21,0200300099
CAJAMAR	3058.0240.09.2732000019	LA CAIXA	2100,6314,39,0200007401



Condiciones específicas a tener en cuenta para el uso de la Ocupación de la Vía Pública por mesas y sillas:

1.- En ningún caso, se podrá instalar en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, tales como colegios, institutos, etc..., así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

2.- Deberá retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo en ningún caso utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados, pudiendo permanecer únicamente aquellos toldos que por sus características no sean de fácil desmontaje, los que deberán desmontar y retirarse en el plazo máximo de 48 horas hábiles siguientes al término del periodo autorizado.

Asimismo las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realizarán de forma que no provoquen ruidos, al quedar prohibido el arrastre de las mismas.

3.- Deberá mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4.- La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

5.- No se podrán instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

6.- La ocupación no podrá exceder de su línea de fachada salvo autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo aportar copia de la misma al Ayuntamiento.

7.- El Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares o propietarios de locales. No se podrán ocupar las aceras cuyo ancho mínimo sea menor de 3 metros; debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

8.- Deberá colocarse en sitio bien visible de los locales propiedad de los titulares de las autorizaciones el cartel acreditativo de su concesión.

9.- En los supuestos en que por la Inspección o Policía Local se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización concedida, se procederá a liquidar el exceso de ocupación y sancionar por haber excedido los términos de la autorización.

10.- En caso de eventos programados en el término municipal con motivo de fiestas o ferias, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización.

11.- Cuando las mesas y sillas ocupen parte de la calzada utilizada por el tráfico rodado, la zona deberá estar delimitada y señalizada con vallas protectoras.

12.- Esta autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento si se verifica el incumplimiento en las condiciones anteriormente expresadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.